

INFORME SECRETARIAL. Cali, 6 de mayo de 2022. A despacho, con escrito de la Curadora Ad litem que representa a la Heredera SILVIA POLANCO BEJARANO, presentado dentro del término de traslado concedido.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 139

RADICACIÓN 2019-00460

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA** de los causantes **JUAN FRANCISCO POLANCO CUERO** y **ENCARNACIÓN BEJARANO OLAYA**, cumplido el emplazamiento de la heredera SILVIA POLANCO BEJARANO, se designó la curadora ad litem que la representara, quien aceptó el cargo, y requerida para que para los fines previstos en el inciso cuarto del artículo 492 C.G.P., remitió al correo institucional escrito mediante el manifestó que la aceptaba, con beneficio de inventario, y por consiguiente, se le reconocerá como heredera, y la curadora la representará en el proceso hasta su apersonamiento.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que era la única actuación pendiente para poder continuar el trámite, se procederá a fijar fecha para la audiencia de Inventarios y Avalúos prevista en el Art. 501 del C.G.P., la que se hará de manera virtual, conforme a la regulación contenida en el Decreto 806 de 2020, por la plataforma LIFESIZE, y se harán las advertencias correspondientes.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

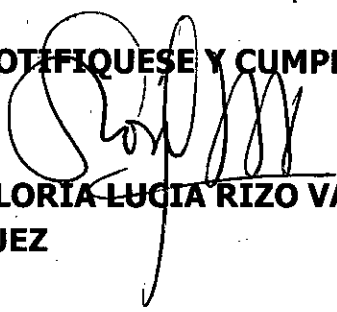
PRIMERO: RECONOCER a la señora **SILVANA POLANCO BEJARANO**, en calidad de heredera de los causantes JUAN FRANCISCO POLANCO CUERO y ENCARNACION BEJARANO OLAYA, de quien se aceptó la herencia con beneficio de inventario por la curadora que la representa, hasta su apersonamiento del proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DOS (2) DE JUNIO DE 2022, a las 2:00 P.M.-** para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes del causante y de la sociedad conyugal, la cual se llevará cabo de manera virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

TERCERO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo 501-10 del Código General del Proceso): Igualmente, presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro,

debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 76

Fecha: mayo 16 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario